



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 4 de junio de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“16.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Incoado expediente, mediante providencia de fecha 12 de enero de 2026, relativo a la aprobación de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres para el año 2026, por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Mujer, Atención Vecinal, Mantenimiento Urbano y Energía, María Ángeles Martínez Rico. Y emitido informe con propuesta de resolución, de fecha 22 de mayo de 2026, en virtud de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por Elisa M^a Cano Ramírez, Técnica Jurídica en funciones de Jefa de Sección de la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (Decreto n.º 2023/5912 de 06 de octubre de 2023), conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1. Providencia de fecha 12 de enero de 2026 de incoación de la tramitación del expediente de la convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Mujer a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres para el año 2026.
2. Documentos contables RC, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 81/2315/489 y 81/2315/789 ambos con número de operación 202620001441000, por importes de 21.000 € y 1.000 € respectivamente.

1/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

3. Borrador de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de Mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres correspondiente al año 2026 en formato libreOffice.
4. Informe favorable, de fecha 05 de marzo de 2026, de adecuación de la convocatoria a la legalidad, emitido por la técnica jurídica en funciones de Jefa de Sección de la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Decreto núm. 5912 de 6 de octubre de 2023).
5. Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el ejercicio 2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026.
6. Informe de fiscalización de conformidad emitido por la Viceinterventora de este Ayuntamiento de fecha 22 de abril de 2026.
7. Informe con propuesta de resolución, de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por la técnica jurídica en funciones de Jefa de Sección de la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Decreto núm. 5912 de 6 de octubre de 2023).

MARCO NORMATIVO

1. Tratado de la Unión Europea.
2. Artículo 25 párrafo 2 letra 0) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
4. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
5. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especial referencia al art. 14, que señala que los solicitantes están

2/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus tramites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

8. Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

9. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

10. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.

11. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas publicas.

12. Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada mediante Acuerdo Plenario de fecha 15 de abril de 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

13. Agenda 2023 para el desarrollo sostenible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si bien, a día de hoy, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

3/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

- La Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
- Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El texto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Mujer, correspondiente al año 2026, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de una competencia propia de este Ayuntamiento en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Disposición Adicional Única del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La convocatoria de subvenciones de la Delegación de Mujer, correspondiente al año 2026, esta incluida en el Plan Estratégico anual de subvenciones aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2026.

4/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

De la tramitación del procedimiento se concluye:

1. Que resultando necesaria la tramitación de la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres para el ejercicio 2026, se promueve la tramitación del correspondiente expediente y se dispone la incoación del mismo.
2. Que del informe favorable de fecha 05 de marzo de 2026, emitido por la técnica jurídica en funciones de Jefa de Sección de la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Decreto nº 5912 de 6 de octubre de 2023), se infiere la adecuación del texto de la convocatoria a la legalidad vigente.
3. Que se remite a la Intervención de Fondos borrador de la convocatoria de Subvenciones de Mujer emitiéndose informe favorable de fiscalización por la Viceinterventora en fecha 22 de abril de 2026.

Conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos en el informe con propuesta de resolución, de fecha 22 de mayo de 2026, emitido por Elisa M^a Cano Ramírez, Técnica Jurídica en funciones de Jefa de Sección de la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) (Decreto n.º 2023/5912 de 06 de octubre de 2023); la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Mujer, Atención Vecinal, Mantenimiento Urbano y Energía y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Convocatoria pública de Subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres correspondiente a 2026, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la

5/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

1. El Tratado de la Unión Europea.
2. La ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.
3. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público.
4. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
5. Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación...), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.
6. Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
7. Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por la que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
8. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
9. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales.
10. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Todo ello, en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015, y en consecuencia, de la "*Estrategia de Desarrollo sostenible 2030*", aprobada en junio de 2021 por el Consejo de Ministros, para el logro de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus 169 metas.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 81 2315/489 y 81 2315/789 del presupuesto municipal de 2026, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución, dentro de la localidad, de proyectos que

6/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de este municipio.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

1. Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
2. Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

1. La prevención e intervención de las violencias machistas.
2. La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
3. La formación en igualdad y género.
4. La corresponsabilidad.
5. La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:

1. La participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
2. La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
3. El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.
4. La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
5. La salud diferencial de las mujeres.
6. La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
7. La formación de la población masculina en igualdad y género.
8. La formación en lenguaje inclusivo.
9. La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
10. La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.
11. La prevención e intervención en la explotación sexual.
12. La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil.
13. La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
14. Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos:

7/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria **81 2315/489**, la cantidad de hasta VEINTIÚN MIL EUROS (21.000€) correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género.
2. Con cargo a la aplicación presupuestaria **81 2315/789**, la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000€), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Los proyectos deberán ser ejecutados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

QUINTA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes:
 - a) Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio, y estar inscritas en el registro público correspondiente a su naturaleza fiscal al menos doce meses antes de la publicación de esta convocatoria.
 - b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria.
 - c) Carecer de ánimo de lucro.
 - d) Tener presentada dentro del plazo establecido, la justificación de las subvenciones que le hayan sido otorgadas por el Ayuntamiento de Chiclana.
 - e) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - f) Contar con la estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto propuesto en el término municipal de Chiclana de la Frontera.
 - g) Además de los anteriores requisitos relacionados de la a) a la f), las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán contemplar en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.
 - h) Además de los requisitos relacionados de la a) a la f), las asociaciones vecinales deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.

8/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
- a) Aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro.
 - b) Aquellas entidades que hayan sido condenadas por sentencia firme o sancionadas mediante resolución también firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de acuerdo con el art 13.2.a y h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como aquellas asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del art 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 - c) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones y Ayudas Públicas.

La BDNS, una vez haya puesto el extracto de la convocatoria a disposición del Diario Oficial (BOP de Cádiz), ofrecerá, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, toda la información referente a dicha convocatoria.

9/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

OCTAVA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Las organizaciones o entidades sólo podrán presentar dos solicitudes como máximo por cada una de las dos líneas de subvenciones a la presente convocatoria.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria como **Anexo I**, firmado por la persona representante de la entidad, deberán presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, trámite "Solicitud de Subvención", bien a través de otro medio electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud se presume el consentimiento de la interesada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la administración actuante pueda consultar o recabar los siguientes documentos de forma directa, salvo que la interesada se opusiera a ello:

- Acreditación de los datos identificativos de la persona representante de la entidad que solicita la subvención.
- Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera de sus Delegaciones Municipales.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Documentación acreditativa de que la entidad solicitante ha presentado la justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en caso de que el plazo de presentación de la misma haya finalizado.
- Información referida a posibles sanciones o inhabilitaciones proporcionada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO I.

- N.I.F. de la entidad solicitante.
 - Acreditación de la representación de la persona que solicita la subvención en nombre de la entidad.
 - Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad (**Anexo II**).
 - Estatutos de la entidad actualizados.
 - Certificación de la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente.
 - Informe de la inexistencia de deudas con la Hacienda Municipal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera que se podrá descargar a través de la Sede Electrónica del SPRyGT, <https://sprygt.dipucadiz.es/informe-inexistencia-de-deudas>.
 - De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte de la entidad de aquella documentación que se hubiese aportado anteriormente a cualquier Administración, siempre que la misma se encuentre vigente y no haya cambiado, debiendo indicar la interesada en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos (**Anexo III**), para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada. Excepcionalmente, si no pudieran recabarse los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente a la interesada su aportación.
 - Según la línea de subvención a la que se concurra:
9. Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres, **Anexo IV**.
10. Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita, **Anexo V**.
- En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será quien ostente la Concejalía de Mujer. Corresponde al Pleno y al Alcalde, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, el otorgamiento de subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que puedan efectuarse por ambos a favor de la Junta de Gobierno Local.

11/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas. Las subvenciones se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, en función de la valoración en aplicación de los siguientes criterios (**Anexo VI**):

	Mínimo 3 puntos	PUNTOS
1. ENTIDAD SOLICITANTE		
Asociación o Federación de Mujeres	1 punto	
Experiencia proyectos para la igualdad y prevención de la violencia de género: proyectos realizados en los últimos 4 años (0,5 puntos por cada año de experiencia)	De 0 a 2 puntos	
Presencia activa en la localidad: Realización de actividades de sensibilización (1 punto) Apoyo a mujeres víctimas de violencias machistas (1 punto) Participación en el Consejo Municipal de las Mujeres (1 punto)	De 0 a 3 puntos	
Coordinación de la entidad con la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana: Se puntuará la asistencia y participación a las campañas, cursos, jornadas, seminarios, y otras actividades programadas por la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento.	De 0 a 3 puntos	

2. ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES:

	Mínimo 1 punto	PUNTOS
ÁREAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD		
La prevención e intervención de las violencias machistas (2 puntos) La prevención e intervención en la explotación sexual (2 puntos) La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres (2 puntos) La formación en igualdad y género (2 puntos) La corresponsabilidad (2 puntos) Educación afectivo-sexual de la ciudadanía (1 punto) con especial referencia a la población joven (2 puntos) La participación social, cultural, política y económica de las mujeres (1 punto) La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad (1 punto) La formación, la capacitación de recursos humanos, el impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo (1 punto) La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano	De 0 a 6 puntos	

12/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

(1 punto) La salud diferencial de las mujeres (1 punto) La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres (1 punto) La formación de la población masculina en igualdad y género (1 punto) La formación en lenguaje inclusivo (1 punto) La perspectiva de género en la publicidad y medios de comunicación (1 punto) La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza (1 punto) Formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil (1 punto) La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia (1 punto) Los estudios e investigaciones con perspectiva de género (1 punto)		
--	--	--

3.CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO:

PROYECTO	Mínimo 16 puntos	PUNTOS
Identificación: (Puntuar cada una de ellas con un máximo de 2 puntos) Claridad expositiva y coherencia en la información Utilización de lenguaje inclusivo	De 0 a 4 puntos	
Pertinencia: Actuación demandada por la población beneficiaria (2 puntos) Coherencia de los objetivos con la problemática (2 puntos) Identificación y contribución con los objetivos de desarrollo sostenible (máximo de 2 puntos) Concepción del proyecto como educación para la igualdad (Puntuar con un máximo de 2 puntos) Genera procesos de sensibilización, participación, promoción y desarrollo (máximo de 2 puntos)	De 0 a 10 puntos	
Eficacia: Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos (máximo de 2 puntos) Coherencia entre resultados esperados y actividades previstas (máximo de 2 puntos) Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto (Puntuar con un máximo de 2 puntos) Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto (Puntuar con un máximo de 2 puntos) Coherencia y grado de descripción de actividades (Puntuar con un máximo de 2 puntos) El grado de definición del procedimiento de evaluación (Puntuar con un máximo de 2 puntos)	De 0 a 12 puntos	
Impacto: Efectos de la intervención en la población y en el contexto (Puntuar con un máximo de 2 puntos) Dirigido a obtener un efecto multiplicador fuera del ámbito y en colectivos diferentes a los inicialmente focalizados (Puntuar con un máximo de 2 puntos)	De 0 a 5 puntos	

13/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental (1 punto)		
Viabilidad y sostenibilidad: Se ejecuta de forma coordinada por varias organizaciones (1 punto) Proyectos que son continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Chiclana en la convocatoria anterior y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia (1 punto) Son continuación de procesos de sensibilización anterior, valorándose la continuidad y la pertinencia a un contexto mayor: programa, estrategia (1 punto) Posibilidades de profundización o expansión del proyecto mediante sucesivas fases (1 punto)	De 0 a 4 puntos	

Se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen una puntuación como mínimo de 23 puntos sobre un total de 50 puntos. Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener la puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, conforme se indica en el Anexo VI, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

DUODÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Valoración de las solicitudes, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, será presidida por quien ostente la Concejalía de Mujer u otro miembro de la corporación en quien delegue, y estará integrada por la Jefatura de la Delegación de Mujer, y un/a vocal, ambas personas funcionarias del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, concretados en la presente Convocatoria, Anexo VI.

Una vez obtenida la puntuación de cada proyecto presentado, la asignación de la cuantía a aquellos proyectos que hayan alcanzado una puntuación igual o superior a 23 puntos, se llevará a cabo de la siguiente forma:

Se obtendrá el valor económico de cada punto dividiendo el 100% del crédito presupuestario correspondiente, por la cantidad resultante de sumar las puntuaciones obtenidas por todas las entidades cuyos proyectos hayan alcanzado una puntuación como mínimo de 23 puntos.

Realizada esta operación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos alcanzados por cada una de las referidas entidades, obteniendo así el importe total de la subvención a percibir, no pudiendo obtener ninguna entidad una cantidad superior a la solicitada.

14/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Caso de que una vez asignado el importe correspondiente a cada entidad, no se haya agotado el 100% del crédito presupuestario, se repetirá la anterior operación respecto de las entidades que no hayan obtenido el 100% de la subvención solicitada. Se seguirá este mismo proceso mientras exista crédito presupuestario.

DECIMOTERCERA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y NOTIFICACIÓN. ALEGACIONES, REFORMULACIÓN Y RENUNCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que se notificará electrónicamente a las entidades interesadas a fin de que dentro del plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, utilizando el **Anexo VII**, puedan:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el art 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de que merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.
- Comunicar la renuncia a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique la renuncia por las beneficiarias provisionales.
- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo de diez días otorgado sin que las beneficiarias provisionales hayan reformulado o bien, hayan comunicado su renuncia.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones y/o las reformulaciones presentadas, se emitirá la propuesta de resolución definitiva que se elevará para su aprobación al órgano competente. El acuerdo adoptado se publicará en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.chiclana.es/contrataciones-de-servicios/concesiones->

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

[de-las subvenciones/](#)) de la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., www.chiclana.es, y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad propuesta como beneficiaria deberá comunicar expresamente la aceptación de las condiciones de la resolución (**Anexo VIII**).

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano competente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

DECIMOQUINTA.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme disponen las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de este Ayuntamiento, según las disponibilidades de caja existentes, y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento. De conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social. El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

16/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán:

- a) Relacionarse con las Administraciones Públicas de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta convocatoria se presentará, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, bien a través de otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Cumplir con el propósito de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y a tal fin los proyectos presentados a la presente convocatoria deberán estar alineados y contribuir al logro de sus objetivos.
- c) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto, que deberán estar comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.
- d) Comunicar la solicitud y en su caso concesión, en el momento que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda.
- e) En el supuesto de adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita (línea 2 de subvención), destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, durante un periodo mínimo de cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante un periodo mínimo de dos años para el resto de bienes.
- f) Mostrar en el material inventariable subvencionado, en lugar visible, el escudo del Ayuntamiento y el logotipo de la Delegación de Mujer.
- g) Establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto o actividad. A tal efecto se hará constar, tanto en toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice de los mismos, que éstos se realizan con la colaboración de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, del logotipo de la Delegación, y de la leyenda "*Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera*" (**Anexo IX**), en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el escudo del

17/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ayuntamiento de Chiclana y el logotipo de la Delegación de Mujer, deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Las medidas de difusión y publicidad adoptadas, deberán acreditarse concretando el lugar y el medio donde se inserte dicha difusión o publicidad (prensa, página web, redes sociales...)

- h) Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines para los que fue concedida.
- i) Facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Delegación, en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que la intervención municipal estime necesarias conforma a la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso:

- la ampliación y/o modificación del plazo de ejecución (en ningún caso la ampliación del plazo podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicial),
- la diferencia presupuestaria superior a un 20% entre partidas, que implique un reajuste de las mismas (este porcentaje se aplicará al importe de cada una de las partidas),
- la reducción del número de personas beneficiarias o el cambio de los colectivos destinatarios del proyecto,
- cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos,
- la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales,

constituyen una modificación que se habrá de notificar con carácter inmediato a su aparición a la Delegación de Mujer, y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte del órgano competente.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta, además de lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, lo siguiente:

1. La modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá justificarse de forma suficiente en la solicitud, o en una memoria que la acompañe, indicando expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni se afecta al principio de competencia.

18/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
6. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, de la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y de que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión, se mantienen indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

DECIMOCTAVA.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con el art 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención concedida, sin el previo requerimiento de la Administración.

Para realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, la beneficiaria deberá generar la carta de pago que podrá descargar del portal oficial del Ayuntamiento de Chiclana, <https://www.chiclana.es/gestiones-y-tramites/pago-de-autoliquidaciones-y-liquidaciones-recibos/autoliquidaciones-en-entidades-financieras> seleccionando en la casilla Concepto, "Varias", e indicando en la casilla Descripción, "Devolución voluntaria subvención Delegación de Mujer Convocatoria 2026". El justificante de pago se presentará en esta Delegación, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, bien a través de otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La devolución voluntaria conllevará el abono de los intereses de demora generados de

19/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc7csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

DECIMONOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida. Además, deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, una vez adoptado el Acuerdo de Resolución de concesión de la subvención por el órgano competente, desde la finalización del plazo para la realización del proyecto subvencionado y como máximo hasta el 31 de marzo de 2027. Las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación siempre con la antelación suficiente, y antes de la expiración del mismo, debiendo justificarla debidamente para su aprobación, si procede, por el órgano concedente, no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo establecido para la justificación, y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, todo ello de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Ley General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, y la misma estará integrada por:

- I. Una **memoria de actuación** conforme al **Anexo X**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la entidad, adjuntando material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto.
- II. Una **memoria económica** justificativa conforme al **Anexo XI** del coste total del proyecto realizado, debidamente cumplimentado y firmado por la persona representante de la entidad, acreditando el gasto efectuado dentro del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, mediante la presentación de facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la justificación de su pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a la cantidad de mil euros (1000,00€) de conformidad con lo establecido por la Ley 11/2021 de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, o la que en su caso se fije. Las facturas que se paguen en metálico deberán incorporar el **sello de "PAGADO"** o la **indicación expresa de "Pagado en metálico" o "Pagado en efectivo"**, en caso contrario no serán admitidas.

En las facturas presentadas además de cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, deberá detallarse el concepto de las mismas.

En el caso de gasto de personal, se aportarán las nóminas, así como los justificantes

20/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de cotizaciones a la Seguridad Social (documentos RLC y RNT). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

III. La **acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas**, según lo establecido en la letra g) del apartado “OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS”.

IV. . Inclusión de los criterios de eficacia que se han alcanzado con la subvención.

VIGÉSIMA.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
2. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se efectuara en el plazo concedido, procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro en proporción directa al importe no justificado.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: se procederá de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONVOCATORIA 2026.**

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:		
Siglas:	NIF:	
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:		Cargo que ostenta:	NIF/NIE:
Domicilio a efectos de notificación:			Correo electrónico:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y/O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.	
Correo:	Teléfono móvil

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
La persona firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

22/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

☐ Cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a la presente convocatoria, adjuntando la documentación exigida en la misma.

☐ No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria de las ayudas convocadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo exigido en la presente convocatoria.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe

Concedidas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

☐ Ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Solicitadas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe

23/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Concedidas:		
Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
☐ Acepta expresamente los términos de la convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.		
5. SOLICITA.		
Se le otorgue subvención para el/los proyectos que se indican y por el/los importes que se especifican, dentro de la/as siguiente/s línea/s:		
LÍNEA DE PROGRAMAS O PROYECTOS		Importe
1. Proyecto:		
2. Proyecto:		
LÍNEA DE ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES		Importe
1. Proyecto:		
2. Proyecto:		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Mujer)
Finalidad	Gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien corresponde la

24/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	responsabilidad del tratamiento.
Destinatarios/as	No se realizan comunicaciones de datos salvo obligación legal.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Mujer)	Teléfono	956 404 353
Dirección	Calle La Rosa nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- **Datos objeto de tratamiento:** se incorporan al expediente los datos identificativos de la persona representante de la entidad, de contacto y documentación facilitados por los/as interesados/as.
 - **Finalidad del tratamiento:** gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
 - **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
 - **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
 - **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien corresponda la responsabilidad del tratamiento (RGPD: 6.1.c))
 - **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar la solicitud planteada.
 - **Destinatarios/as:** no se realizan cesiones de datos salvo las de obligación legal.
 - **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
 - **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado/a, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento. En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro/a responsable del tratamiento. Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal. Puede contactar con la Delegación de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es
- Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que de identificación legal.

ANEXO II

CERTIFICADO COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

25/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08p

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08p>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

_____, con N.I.F./N.I.E. núm _____, titular de la
Secretaría de la entidad _____, N.I.F. núm. _____, con
domicilio en _____ de _____, provincia
de _____, C.P. _____, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número _____

CERTIFICA:

Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada el día ____ de _____ de
_____, previa convocatoria efectuada según lo previsto en sus estatutos, aprobó el siguiente acuerdo: Elegir la
nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la
Presidencia, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

Fdo
SECRETARÍA

(sello de la Entidad)

VºB
PRESIDENCIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

_____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____, en
nombre y representación de la entidad _____, con N.I.F.
núm _____

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que la documentación que a continuación se
señala ya ha sido entregada a la Administración en la Delegación u Órgano que se indica, que se
mantiene vigente, y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
N.I.F. de la Entidad		
Estatutos de la entidad actualizados		
Certificación de la inscripción en el/os Registros Públicos correspondientes		
NIF/NIE de la persona representante de la entidad		
Otros		

*** En caso de no mantenerse vigente o haber sufrido alguna modificación los documentos deberán ser aportados.**

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

27/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

ANEXO IV

**FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES CUYO
OBJETO SEA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES
CONVOCATORIA 2026**

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1.1. TÍTULO DEL PROYECTO:	
1.2. PROYECTOS PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADOS EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS:	
Proyecto	Fecha
Proyecto	Fecha
Proyecto	Fecha
Proyecto	Fecha
1.3. POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA ACCIÓN:	
Población destinataria directa (colectivo, número de personas, edad).	Población destinataria indirecta (colectivo, número de personas, edad).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. JUSTIFICACIÓN:

28/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2.2. OBJETIVOS GENERALES:
2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
2.4. OBJETIVOS DE EFICACIA QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA SUBVENCIÓN:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2.5. METODOLOGÍA:
2.6. CONTENIDOS A DESARROLLAR:
2.7. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026):

30/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Fecha prevista de inicio (desde el 1 de enero de 2026):

Fecha prevista de finalización (hasta el 31 de diciembre de 2026):

Duración en meses:

2.9. IMPACTOS TRANSVERSALES (Medio-Ambiente, Participación Ciudadana):

2.10. PERSONAL IMPLICADO (Voluntariado y profesionales de la sede de la Asociación o entidad):

2.11. MATERIALES A UTILIZAR:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2.12. ¿LA INICIATIVA FORMA PARTE DE ALGÚN PLAN O PROGRAMA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EXISTENTE?:
2.13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

3. PRESUPUESTO.

3.1. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO:

32/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	€
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS ENTIDADES	€
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES	€
APORTACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
TOTAL	€

3.2. PRESUPUESTO DETALLADO:

	DESGLOSE	COSTE	ENTIDAD FINANCIADORA
MATERIALES			
PERSONAL			
VIAJES (desplazamientos...)			
PUBLICIDAD (Folletos, carteles, trípticos...)			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (gastos indirectos)			
OTROS (Especificar)			

ANEXO V

FORMULARIO PARA LA LINEA DE SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN

33/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DE MATERIALES INVENTARIABLES.

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA (ANEXO IV)	
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:	
MATERIAL INVENTARIABLE: DESCRIPCIÓN	
CONCEPTO	PRESUPUESTO
1 _____	€
2 _____	€
3 _____	€
4 _____	€
5 _____	€
TOTAL	€

ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

34/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ENTIDAD SOLICITANTE	Mínimo 3 puntos	PUNTOS
Asociación o Federación de Mujeres	1 punto	
Experiencia proyectos para la igualdad y prevención de la violencia de género: - proyectos realizados en los últimos 4 años (0,5 puntos por cada año de experiencia)	De 0 a 2 puntos	
Presencia activa en la localidad: - Realización de actividades de sensibilización (1 punto) - Apoyo a mujeres víctimas de violencias machistas (1 punto) - Participación en el Consejo Municipal de las Mujeres (1 punto)	De 0 a 3 puntos	
Coordinación de la entidad con la Delegación de Mujer del Ayuntamiento de Chiclana: Se puntuará la asistencia y participación a las campañas, cursos, jornadas, seminarios, y otras actividades programadas por la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento.	De 0 a 3 puntos	

2. ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES:

ÁREAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	Mínimo 1 punto	PUNTOS
- La prevención e intervención de las violencias machistas (2 puntos) - La prevención e intervención en la explotación sexual (2 puntos) - La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres. (2 puntos) - La formación en igualdad y género.(2 puntos) - La corresponsabilidad (2 puntos) - Educación afectivo-sexual de la ciudadanía (1 punto) con especial referencia a la población joven (2 puntos) - La participación social,cultural, política y económica de las mujeres (1 punto) - La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad (1 punto). - La formación, la capacitación de recursos humanos, el impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo (1 punto) - La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano (1 punto) - La salud diferencial de las mujeres (1 punto) - La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres (1 punto) - La formación de la población masculina en igualdad y género (1 punto) - La formación en lenguaje inclusivo (1 punto) - La perspectiva de género en la publicidad y medios de comunicación (1 punto) - La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza (1 punto) - Formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil (1 punto) - La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia (1 punto) - Los estudios e investigaciones con perspectiva de género (1 punto)	De 0 a 6 puntos	

3.CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO:

PROYECTO	Mínimo 16	PUNTOS
----------	-----------	--------

35/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

	puntos	
Identificación: (Puntuar cada una de ellas con un máximo de 2 puntos) - Claridad expositiva y coherencia en la información - Utilización de lenguaje inclusivo	De 0 a 4 puntos	
Pertinencia: - Actuación demandada por la población beneficiaria (2 puntos) - Coherencia de los objetivos con la problemática (2 puntos) - Identificación y contribución con los objetivos de desarrollo sostenible (máximo de 2 puntos) - Concepción del proyecto como educación para la igualdad (máximo de 2 puntos) - Genera procesos de sensibilización, participación, promoción y desarrollo (máximo 2 puntos)	De 0 a 10 puntos	
Eficacia: - Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos (máximo de 2 puntos) - Coherencia entre resultados esperados y actividades previstas (máximo de 2 puntos) - Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto (Puntuar con un máximo de 2 puntos) - Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto (Puntuar con un máximo de 2 puntos) - Coherencia y grado de descripción de actividades (Puntuar con un máximo de 2 puntos) - El grado de definición del procedimiento de evaluación (Puntuar con un máximo de 2 puntos)	De 0 a 12 puntos	
Impacto: - Efectos de la intervención en la población y en el contexto (máximo de 2 puntos) - Dirigido a obtener un efecto multiplicador fuera del ámbito y en colectivos diferentes a los inicialmente focalizados (Puntuar con un máximo de 2 puntos) - Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental (1 punto)	De 0 a 5 puntos	
Viabilidad y sostenibilidad: - Se ejecuta de forma coordinada por varias organizaciones (1 punto) - Proyectos que son continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Chiclana en la convocatoria anterior y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia (1 punto) - Son continuación de procesos de sensibilización anterior, valorándose la continuidad y la pertinencia a un contexto mayor: programa, estrategia... (1 punto) - Posibilidades de profundización o expansión del proyecto mediante sucesivas	De 0 a 4 puntos	

36/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

fases (1 punto)		
-----------------	--	--

ANEXO VII

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/RENUNCIA
(Presentar un formulario por cada línea de subvención solicitada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	N.I.F:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Correo electrónico	Teléfono:	
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	N.I.F./N.I.E.:
Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Correo electrónico:	Provincia:	Código Postal:
3. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y/O NOMBRE DEL PROYECTO:		
4. ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/RENUNCIA		
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la convocatoria del año 2026, mi solicitud ha sido:		
CONCEDIDA por el importe pretendido.		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.

DESESTIMADA

38/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

☐ **RENUNCIO** a la subvención propuesta.

☐ Formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

☐ **REFORMULO** la solicitud de subvención en los siguientes términos (solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado), en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable,

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

39/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(Presentar un formulario por cada línea de subvención)

_____, con N.I.F./N.I.E. n.º _____,
_____, en nombre y representación* de la entidad
_____, N.I.F. n.º _____

ACEPTA EXPRESAMENTE

la subvención de _____ €, otorgada por el Ayuntamiento de Chiclana, según convocatoria de subvenciones de **Programas en materia de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres** del ejercicio 2026, destinada a la financiación del proyecto _____

La aceptación supone el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria, así como de su justificación en la forma y plazos establecidos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

**La persona representante de la entidad tiene que ser la misma que ha firmado la solicitud de subvención para el proyecto.*

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

40/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO IX



Ayuntamiento de
Chiclana



Delegación de
Mujer

**PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA
FRONTERA**

41/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO X

MEMORIA DE ACTUACIÓN

_____, con N.I.F./N.I.E. _____, como
representante legal de la entidad beneficiaria
_____, con N.I.F. _____.

En relación al proyecto
_____, subvencionado por el
Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en la convocatoria pública de subvenciones para
proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres del año 2026,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que se han cumplido las condiciones impuestas en la
concesión de la subvención, indicando a continuación las actividades realizadas y los resultados obtenidos:

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción del estado final del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Cambios con respecto a la descripción realizada en el formulario de identificación.
Medidas adoptadas para dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto: logotipo Ayuntamiento y Delegación Mujer, leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera", lugar de aparición, medio de difusión, prensa, tablón anuncios, pág web, redes sociales...

1.2. Temporalidad.

Fecha de recepción de fondos.	
Fecha de inicio.	
Fecha de finalización.	

1.3. Conclusión de la actividad.

--

43/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

1.4.- Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados a través de los indicadores en la formulación de proyectos.

44/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

1.5. Criterios objetivos de eficacia alcanzados con la subvención.

1.6. Valoración global del proyecto.

En Chiclana de la Frontera, en el día de la firma electrónica

45/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO XI

MEMORIA ECONÓMICA

(Presentar una memoria por cada línea de actuación)

_____, con N.I.F./N.I.E. _____, como representante legal de la entidad beneficiaria _____, con N.I.F. _____, en relación al proyecto _____, subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con un importe de _____ €, y un presupuesto aceptado de _____ €, en la convocatoria pública de subvenciones para proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres del año 2026, dentro de la línea de subvención (marcar la/las que correspondan)

- ☐- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
- ☐- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar lo que corresponda)

- ☐- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda, al proyecto subvencionado (art. 30.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria).
- ☐ - Que el desarrollo del proyecto ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior:

Nº	Nº Factura	Fecha emisión	Concepto detallado	Acreedor/a	Fecha medio de pago Efectivo o transferencia	Base imponible	IVA	TOTAL	Importe en € imputable al Ayuntamiento	Porcentaje imputable al proyecto (%)
1						€	€	€	€	
2						€	€	€	€	
3						€	€	€	€	
4						€	€	€	€	
5						€	€	€	€	
6						€	€	€	€	
7						€	€	€	€	
SUMAS									€	€

- ☐ - Que en los supuestos en los que se ha utilizado el efectivo como medio de pago ciertamente se ha realizado el abono en efectivo con el límite de 1000 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- ☐ - Que los gastos efectuados coinciden con el objeto subvencionado y aparecen en la factura detallados.
- ☐ - Que las facturas y/o documentos a los que se hace referencia en el punto dos han sido escaneados de los originales.
- ☐ - Que se adjuntan las facturas y/o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.
- ☐ - Se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

- ☐- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.”

Segundo. Registrar, una vez aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, toda la información en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) que pondrá el extracto de dicha convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación de conformidad con el RD 130/2019, de 8 de marzo y la resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Tercero. Publicar el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y en la pagina web oficial de este Ayuntamiento, www.chiclana.es.

Cuarto. Aprobar el gasto correspondiente para la tramitación de la presente convocatoria”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas

47/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15

700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

48/48.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	10/06/2026 12:08:16
ARAGON ROMAN ANTONIO	10/06/2026 08:10:09
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	09/06/2026 14:49:15



700671a147100a04a0007ea3ba060c08P

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=700671a147100a04a0007ea3ba060c08P>